



Municipalidad de San Carlos de Bariloche
Tribunal de Contralor
Río Negro

Resolución N° 22-TC-10

VISTO: El expediente relacionado con la adquisición de una máquina minicargadora frontal, y;

Considerando:

- Que a través de la Resolución N° 11-TC-10 del 8 de marzo de 2010, se dio por formalmente iniciado un proceso de investigación sobre el concurso de precios N° 016.10, expediente 017.10;
- Que por Resolución N° 20-TC-2010 del 21 de abril de 2010, se declara en rebeldía a la funcionaria municipal Lic. Luisa Hoffmann, por negarse a declarar en el marco del proceso iniciado;
- Que la funcionaria con fecha 22 de abril de 2010 interpuso recurso de revocatoria contra la Resolución N° 20-TC-2010, invocando el derecho constitucional de no declarar en su contra, indicando en dicho recurso que no ha abandonado el proceso y no ha dejado de comparecer durante el mismo;
- Que del análisis de la cuestión a resolver se vislumbra que el pedido de citación para prestar declaración por parte de la funcionaria se realizó en función del art. 34° de la Ordenanza N° 1754-CM-07, orgánica del tribunal de contralor, dentro de un procedimiento sumario de investigación;
- Que la funcionaria citada tiene la obligación y el deber de declarar respecto a las cuestiones de labor públicas, entendiéndose que de haber considerado la misma que los requerimientos de este cuerpo afectaban la cláusula constitucional invocada, no debería siquiera haber aceptado las sucesivas citaciones de este cuerpo;
- Que por lo expuesto se infiere que la Lic. Luisa Hoffmann abandonó el proceso, de acuerdo a lo establecido en el art. 65° de la Ordenanza N° 1754-CM-07;
- Que se remarca que estamos ante un proceso de investigación, en el cual no existen hasta la actual etapa ningún imputado, estando facultado el tribunal incluso por lo fijado en el art. 61° de la carta orgánica Municipal a requerir informes a las personas físicas;
- Que es dable indicar que el anexo II, de la ordenanza n° 1980-CM-09, que estipula las misiones y funciones de la Dirección General de control de gestión, que le cabe a la aquí recurrente, en su carácter de directora general de control de gestión, en el título funciones, indica textualmente “11. trabajar en forma conjunta con el concejo municipal, tribunal de contralor, para mejorar la transparencia en la gestión de gobierno.”;
- Que se notificará de esta Resolución a la funcionaria Luisa Hoffmann mediante cédula librada a esos efectos;
- Que el Art. 9° de la Ordenanza N° 1754-CM-07 autoriza al Tribunal de Contralor a dictar Resoluciones según la tipología fijada dentro de su ámbito;
- Que por ello y en uso de estas atribuciones;



**Municipalidad de San Carlos de Bariloche
Tribunal de Contralor
Río Negro**

**EL TRIBUNAL DE CONTRALOR DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS
DE BARILOCHE
RESUELVE**

Art. 1º) Rechazar la revocatoria planteada a fojas 179/180, en la causa mencionada tu supra.

Art. 2º) Notificar a la Lic. Luisa Hoffmann, mediante cédula, del contenido de la presente Resolución

Art. 3º) La presente Resolución será refrendada por el Vice-Presidente del Tribunal de Contralor.

Art. 4º) Comuníquese. Tómesese razón. Dése al Registro Oficial. Archívese.

San Carlos de Bariloche, 26 de Abril de 2010

